

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

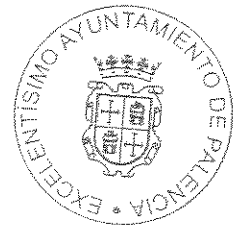
REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Santos González García-Muñoz, con D.N.I. 9293638-M, y domicilio en Madrid.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



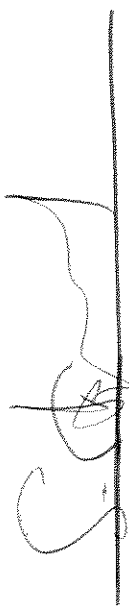
D. Santos González García-Muñoz, en nombre y representación de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., según escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos del Moral Carro.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes



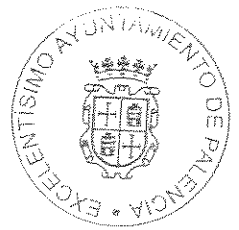
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.



El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para contratar, por procedimiento abierto, el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED DEL ALUMBRADO DE LOS POLÍGONOS DE VILLALOBÓN Y SAN ANTOLÍN, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, con un presupuesto base de licitación de 223.138,40 €, más 46.859,06 € de IVA.

TOTAL: 269.997,46 €.



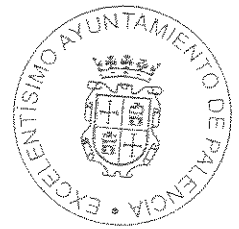
2.- Primer Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, aprobó la clasificación de ofertas para adjudicar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED DEL ALUMBRADO DE LOS POLÍGONOS DE VILLALOBÓN Y SAN ANTOLÍN, resultando el primer licitador clasificado, la U.T.E. ELPA – SERVIMAN.

3.- Primer Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED DEL ALUMBRADO DE LOS POLÍGONOS DE VILLALOBÓN Y SAN ANTOLÍN, a la U.T.E. ELPA- SERVIMAN.

Que, el anterior acuerdo fue recurrido por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), dicho Tribunal en su resolución nº 9/2017, de 9 de febrero, estimó el recurso interpuesto por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., obligando a retrotraer el procedimiento al momento de "Valoración de las proposiciones de los licitadores que cumplan todos los requisitos exigidos en los pliegos".



4.- Segundo Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

Por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, acordó lo siguiente:

- Dejar sin efectos los acuerdos de clasificación y adjudicación iniciales dictados en el procedimiento, devolver la garantía depositada por la entidad ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO, S.L.

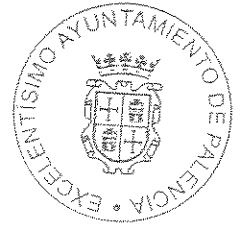
- Rechazar las proposiciones presentadas por las empresas GREMOBA, S.L. y FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A., por no cumplir las soluciones técnicas ofertadas con los requisitos exigidos en los Pliegos que sirven de base al procedimiento.

- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones que sirve de base al procedimiento, resultado el nuevo primer clasificado la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

5.- Segundo Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, acordó la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED DEL ALUMBRADO DE LOS POLÍGONOS DE VILLALOBÓN Y SAN ANTOLÍN, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que



PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN A TECNOLOGÍA LED DEL ALUMBRADO DE LOS POLÍGONOS DE VILLALOBÓN Y SAN ANTOLÍN. Abarcan las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior que figuran en el Anexo I, que se ubican dentro del término municipal, correspondientes a cuadros eléctricos, así como a todos y cada uno de sus componentes.

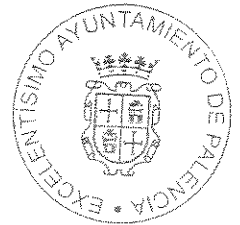
El adjudicatario estará obligado a la instalación de las luminarias, lámparas y equipos a sustituir a las actuales, así como las actuaciones que sean precisas para el cumplimiento de la Reglamentación vigente y la legalización en Industria de las instalaciones a modificar.

SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a 177.816,23 € más el IVA correspondiente (21%), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una DURACIÓN TOTAL DE 4 MESES, desglosándose de la siguiente manera: TRES (3) MESES para suministro e instalación + UN (1) MES para legalización de instalaciones, a contar desde la formalización del presente contrato.



CUARTO.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La aceptación de la nueva INSTALACIÓN por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la INSTALACIÓN. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del adjudicatario y se sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

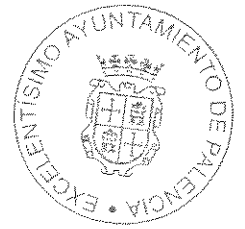
El plazo de garantía será de UN (1) AÑO, comenzará a contarse desde la fecha del acta de aceptación de la INSTALACIÓN.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 8.890,81 €, según carta de pago de fecha 23 de junio de 2017.

SEXO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



SÉPTIMO.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, no procede la revisión de precios.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

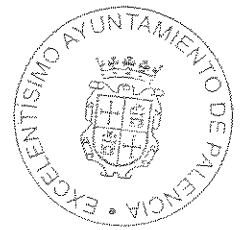
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



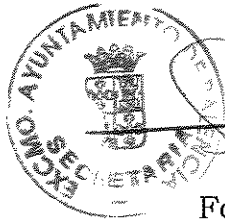
Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

ferrovial
servicios

Fdo.: Santos González García-Muñoz

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto